

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 450/24

N°: 693

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE
CONVENIO DE RESOLUCIÓN Y SERVIDUMBRE
ADMINISTRATIVA REGISTRADO BAJO EL N° 23734.**

Entró en la Sesión de: 14 de Diciembre 2024

Girado a la Comisión N°: P/R - Resolución N° 450/24

Orden del día N°: 08



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



Ushuaia, 6 de diciembre 2024.-

SEÑORA

PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle la incorporación del proyecto de RESOLUCIÓN, que se adjunta, al boletín de asuntos entrados en la próxima sesión ordinaria, para solicitar al **Poder Ejecutivo Provincial** que, través de las áreas que correspondan, remita a esta Cámara Legislativa un informe pormenorizado del Convenio de Resolución y Servidumbre Administrativa registrado bajo el N° 23734.

Teniendo en cuenta que el 23 de febrero del año 2023 se firmó el Convenio de Resolución y Servidumbre Administrativa registrado bajo el N° 23734, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Gobernador Gustavo Melella, por una parte y, por la otra, el señor Martin José PAZ MENENDEZ, referente a la habilitación al tránsito del tramo ubicado entre de la Ruta complementaria Provincial N° 7, Transporte ARA Bahía San Blas, el tramo ubicado entre la Ruta Nacional N° 3 y la Estancia Cabo Penas.

Que ante la necesidad de ésta Cámara Legislativa de saber si se ha dado cumplimiento a la Clausula Novena del Convenio de Resolución y Servidumbre Administrativa registrado bajo el N° 23734 ya que la misma establece un valor de la servidumbre se fijada en un canon mensual equivalente al valor de 4.000 litros de Gas Oil en la categoría Infinia Diesel.

Que es necesario entender que dicho valor equivale actualmente a casi 5.000.000 millones de pesos que la provincia se compromete a pagar mensualmente sin tope de tiempo.

Que corresponde la transcribir la clausula para el conocimiento de la cámara:

Juan Carlos Pino
Legislador Provincial



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

... **"CLAUSULA OCTAVA.** -Valor. El valor de la servidumbre se fijara en un canon mensual equivalente al valor de 4.000 litros de Gas Oil en la categoría Infinia Diesel o la que lo reemplace en un futuro. Para el cálculo del monto mensual se tomara el valor de surtidor en la localidad de Rio Grande de la Empresa YPF, del último día hábil del mes a pagar. El área de la Provincia responsable del cálculo y el pago será el Ministerio de Economía o la que en el futuro la pueda reemplazar. El pago se hará entre el 10 y el 20 de cada mes previa presentación de factura por parte de "EL PROPIETARIO".

Dicha suma es comprensiva de 1resolucin de toda la problemática vinculada al presente y de todos los gastos y limitaciones al uso de la superficie que ocasiona la servidumbre administrativa mientras se encuentre vigente o hasta tanto las partes acuerden alguna alternativa diferente."....

Ante lo expuesto solicitamos que el Poder Ejecutivo por el área que corresponda remita a esta cámara legislativa si se ha procedido al libramiento de pago de la mencionada clausula, dado la necesidad que atraviesa la zona de la Margen Sur para la habilitación de la Ruta Provincial N° 7 de la ciudad de Rio Grande.

Sin otro particular y por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto de Resolución.

**Señora Presidente
Legislatura Provincial
Mónica Urquiza**


Juan Carlos Pino
Legislador Provincial

S / D



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

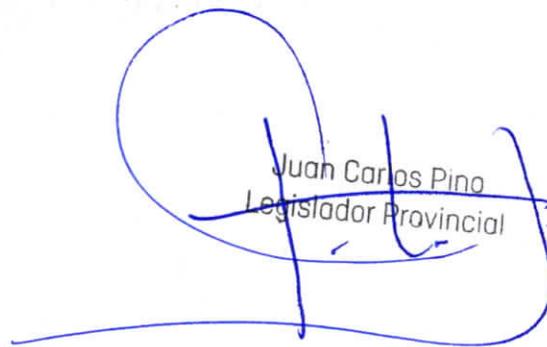


PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Solicitar al **Poder Ejecutivo Provincial** que, a través de las áreas que correspondan, remita a esta Cámara Legislativa un informe pormenorizado del Convenio de Resolución y Servidumbre Administrativa registrado bajo el N° 23734 y ratificado por Decreto Provincial N° 0592/23 indicando:

- a) Área responsable de dar cumplimiento a la clausula octava;
- b) Si se ha dado cumplimiento a la clausula octava;
- c) Pagos efectuados;
- d) Reserva presupuestarias

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Juan Carlos Pino
Legislador Provincial